



<b>N. Eixida</b> <i>N. Salida</i>	00128-2026-150693	<b>Destinatari(ària) / Destinatario(a)</b>	
<b>D a t a</b> <i>Fecha</i>	16/06/2026	FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
<b>Expedient</b> <i>Expediente</i>	E-70002-2026-000445-00	CL/ CALLE CAMPILLO ALTOBUEY, 1 46022, VALÈNCIA (VALÈNCIA)	
<b>Servici</b> <i>Servicio</i>	OAM FUND. DEPORTIVA MUN.		
<b>Secció</b> <i>Sección</i>			
<b>ASSUMPTE</b> <i>ASUNTO</i>	RESOLUCION		

Per Resolució DF-548 de data 16/06/2026, dictada per LA PRESIDÈNCIA, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 318 DE 12 DE NOVEMBRE DE 2025 I ACORD 18 DEL CONSELL RECTOR DE 28 DE MARÇ DE 2024, s'ha disposat:

#### HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM) de fecha 29 de mayo de 2026, proponiendo el inicio de los trámites para contratar los servicios para la organización técnico-deportiva de la competición de Hockey de los Gay Games València 2026.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es garantizar la correcta organización técnico-deportiva de la competición de Hockey de los Gay Games València 2026, cumplir los estándares internacionales establecidos para este tipo de competiciones y asegurar el adecuado desarrollo de las pruebas deportivas; regularidad técnica, seguridad organizativa, aplicación homogénea de la normativa deportiva, adecuada coordinación operativa y correcta gestión de resultados y clasificaciones y conforme a los requisitos técnicos establecidos por la Federation of Gay Games (FGG), la normativa aplicable de la Federación Internacional de Hockey (FIH) y la Real Federación Española de Hockey.

TERCERO. Consta en el expediente la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE HOCKEY COMUNIDAD VALENCIANA de fecha 28 de mayo de 2026.

Según informe del Jefe del Servicio Deportivo del OAM FDM, la oferta presentada por la FEDERACIÓN DE HOCKEY COMUNIDAD VALENCIANA se considera adecuada a las necesidades del servicio y su importe se considera ajustado al precio general del mercado. Según dicho informe, de fecha 10 de junio de 2026, la Federación de Hockey de la Comunidad Valenciana es la entidad oficial autonómica reconocida y adscrita a la estructura federativa nacional e internacional de esta modalidad deportiva, dispone de la experiencia técnica, organizativa y reglamentaria necesaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÉCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



para garantizar el correcto desarrollo de la competición de Hockey de los Gay Games València 2026. La colaboración de esta entidad permite asegurar que la competición se desarrolle conforme a los criterios técnicos establecidos por la Federación Internacional de Hockey (FIH), la Real Federación Española de Hockey y los estándares organizativos exigidos por la Federation of Gay Games (FGG).

La duración del contrato se estima en 20 días, desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 6 de julio de 2026.

CUARTO. El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 14.882,60€, exento de IVA, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 BJA200000 34100 22799 con cargo a la cual se ha formulado el correspondiente expediente contable de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), califica expresamente como contratos de servicios indicando que son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo, y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118 de la LCSP dispone lo siguiente:

*“1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÈCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



3. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan (...).”.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que 'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Asimismo, no se pretende eludir norma alguna sobre el fraccionamiento contractual en la medida en que el objeto del contrato, por su naturaleza, no admite que determinadas partes del mismo sean susceptibles de su contratación por separado.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el Interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

No obstante lo anterior la base 21.3 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia (de aplicación supletoria a las del organismo autónomo), exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato será necesario que conste en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, así como las demás consideraciones que puedan dictarse en las bases de ejecución del Presupuesto y las instrucciones establecidas en la Circular de la Vicesecretaría General, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÉCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



Asimismo, el artículo 118.2 de la LCSP exige la justificación de la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de 40.000 € en contratos de obras y de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios, lo que se cumple en el presente caso.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' a estos efectos, se procederá a su publicación en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de transparencia.

SEXTO. Respecto a la protección de datos personales, de conformidad con la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria, en especial la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, por lo que la persona contratista quedará sometida a esta normativa y deberá firmar el contrato de persona encargada del tratamiento que se adjunta como anexo a la presente resolución donde se contempla, además de lo que dispone el artículo 28.3 del referido RGPD, las obligaciones establecidas en el apartado 2 del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según la redacción introducida por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Las obligaciones referidas a la protección de datos personales tienen la consideración de esenciales a los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

SÉPTIMO. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del OAM FDM, es la Presidencia.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicios para la organización técnico-deportiva de la competición de Hockey de los Gay Games València 2026, a la FEDERACIÓ DE HOCKEY

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÉCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46557443, según oferta de fecha 28 de mayo de 2026, por importe de 14.882,60 €, exento de IVA.

La duración del contrato se estima en 20 días, desde la notificación de la adjudicación del contrato hasta el 6 de julio de 2026.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 14.882,60 € exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2026 BJA200000 34100 22799, según expediente contable GASTOS/2026/0000143956, documento contable 3000022669.

Id. Document: rOue wj7G VvhT iBVC jJbe zKA + w9c=  
Comprovar autenticitat en ht tps: //sede. valencia. es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÉCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



Id. Document: r0ue wj7G VvhT iBVC jJbe zKA+ w9c=  
 Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es



**ANEXO**

**Contrato de persona encargada de Tratamiento de Datos Personales**

De una parte, DOÑA \_\_\_\_\_, Presidenta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València, con CIF P9625205A, (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), asistida por DON \_\_\_\_\_, Secretario del citado Organismo Autónomo.

Y, de otra parte, como contratista DON \_\_\_\_\_, mayor de edad, actuando en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en Calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_, código postal \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según intervienen, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

**MANIFIESTAN**

Que la Encargada del tratamiento presta, por cuenta del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València, el contrato de \_\_\_\_\_, al resultar adjudicataria del correspondiente contrato en virtud de Resolución de Presidencia DF-\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_.

Constituye el objeto del mencionado contrato:

Los servicios para \_\_\_\_\_.

- I. Para el correcto cumplimiento de este servicio, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del Responsable del fichero.
- II. La Encargada del tratamiento manifiesta que el servidor donde van a almacenarse y gestionar los datos se ubica en \_\_\_\_\_ y el lugar desde donde se van a prestar los servicios asociados al mismo es en \_\_\_\_\_.  
 En cualquier caso, la encargada deberá mantener al Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacene los datos personales.
- III. Igualmente, la encargada del tratamiento asume que las obligaciones correspondientes a la protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato.
- IV. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el artículo 35.1,d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través del presente documento la encargada del tratamiento se somete a la indicada normativa de protección de datos personales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÈCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



detallándose en el mismo las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

**Datos de carácter personal:** Toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado/a»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

**Fichero:** Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

**Tratamiento de datos:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

**Responsable del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

**Encargada del tratamiento:** La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.

### SEGUNDA. Objeto del encargo de tratamiento

La Encargada de Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a los servicios \_\_\_\_\_, de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para \_\_\_\_\_.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal, objeto de tratamiento, para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la relación contractual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÈCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



Id. Document: r0ue wj7G VvhT iBVC jJbe zKA+ w9c=  
 Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es



**TERCERA. Del tratamiento de datos de la Encargada de Tratamiento por parte del Responsable.**

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, serán tratados por el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de Valencia, en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación contractual, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control del/los servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, respecto desus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los [puntos de registro de entrada](#) del mismo, así como en la dirección de correo electrónico [dpd@fdmvalencia.es](mailto:dpd@fdmvalencia.es).

**CUARTA. De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada**

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, D.N.I., Pasaporte, N.I.E. N° S.S., Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/Voz]
- Datos de naturaleza penal [datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas]
- Datos de infracciones y sanciones administrativas
- Datos de categoría especial [Salud, Afiliación Sindical, Religión, Ideología, Creencias, Vida u orientación sexual, Origen racial o étnico, Datos biométricos, Datos genéticos, Violencia de género, Datos o información de personas con riesgos de exclusión social]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Datos de familia; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes, asociaciones]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]
- Datos económico-financieros y de seguros [Ingresos, rentas; Inversiones, bienes patrimoniales; Créditos, préstamos, avales; Datos bancarios; Planes de pensiones, jubilación; Datos económicos de nómina; Datos deducciones impositivas/impuestas; Seguros; Hipotecas; Subsidios, beneficios; historial créditos; Tarjetas crédito]
- Datos de transacciones [bienes y servicios suministrados por el afectado; bienes y servicios recibidos por el afectado; transacciones financieras; compensaciones/indemnizaciones]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÈCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



#### QUINTA. Deber de secreto profesional.

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada de Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de las condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

#### SEXTA. Seguridad de los datos.

La Encargada de Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada de Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar la Encargada de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)]

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del contrato de acuerdo con las instrucciones del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÉCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



Id. Document: r0ue wj7G VvhT iBVC jJbe zKA+ w9c=  
Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es



Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

#### SÉPTIMA. Colaboración

La Encargada de Tratamiento pondrá a disposición del Responsable de Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable de Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La Encargada de Tratamiento también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

#### OCTAVA. Ejercicio de derechos por las personas interesadas.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÈCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

#### **NOVENA. Deber de devolución y no conservación.**

A elección del Responsable de Tratamiento, la Encargada de Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

#### **DÉCIMA. Subcontratación.**

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

La encargada inicial asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ayuntamiento también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **DECIMOPRIMERA. Responsabilidad.**

En el caso de que la Encargada de Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÈCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278



Id. Document: r0ue wj7G VvHT IBVC jJbe zKA+ w9c=  
 Comprovar autenticitat en https://sede.valencia.es



Contra l'acte administratiu d'admissió al qual repercuta la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i en la Llei 29/1998, de 13 de juliol, sobre la jurisdicció contenciosa administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació o publicació, segut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contencioso-administratiu davant el òrgan de la jurisdicció administrativa del Tribunal de Instància de València, dins el termini de dos mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contencioso-administratiu davant la secció contenciosa administrativa del Tribunal de Instància de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació o publicació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estigui procedent.

Contra el presente acto administrativo de admisión de la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, sobre la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que de su firma y ratificación constara lo contrario, podrá usted interponer el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València, dentro del término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o publicación, para las controversias que pudieran surgir en Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el presente recurso o acción que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad firmado en su parte que le afecte, del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que la Encargada del Tratamiento no quede de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Les dades de caràcter personal que apareixen en aquest document formen part del tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades, el Responsable del Tractament, en el supòsit de que s'acrediti el compliment de les obligacions que estableix el Reglament, podrà exercitar la rectificació, supressió i altres accions previstes en el citat Reglament, com se explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en este documento forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, por cuenta del Responsable del Tratamiento, en el supuesto de que se acredite el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros previstos en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARIO P.D. TÉCNIC EN CONTRATACIÓ - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL (POR DELEGACIÓN DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2024)	ESPERANZA MARTI ANDRIA	16/06/2026	ACCVCA-120	1534505680680324669742759 64973145846278